



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tabasco, Septiembre 30 de 1981	4074
-----------	--	------

Edicto

C. JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ
P R E S E N T E

En el expediente Civil Número 47/981, relativo al Juicio Sumario de Pensión Alimenticia, promovido por Otilio de la Cruz Sánchez en su contra, con fecha trece de Junio del presente año, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

“ “ “ . . . ACUERDO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARAISO, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el actor OTILIO DE LA CRUZ SANCHEZ, como lo solicita y de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término que le concedió para ello.- Por lo mismo, de conformidad con el Artículo 616 del Código Procesal Civil, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas resoluciones de que aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban de hacercele le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. De conformidad con el Artículo 408 del citado Código se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales comunes a las partes, debiendo efectuarse el computo por la Secretaría, te-

niéndose por ofrecidas las pruebas del actor de las que se reserva el señalamiento de fecha para su desahogo, para el momento procesal oportuno. Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.” “ “ “ “ .

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso Tabasco, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Doy fé.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL “D”

GLORIA FLORES DE VAZQUEZ

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN IZQUIERDO EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- Y AL MARGEN DERECHO DERECHO UN CUADRO QUE DICE: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ACUERDOS Y DECRETOS COMPILACION No. 12531 -----

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 8/0008 de fecha 16 de diciembre de 1975, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1,323.53 metros cuadrados de terrenos ejidales del poblado denominado "SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas Estado de Tabasco, para destinarse a la Construcción de la Clínica Hospital de campo, fundando su petición en los artículos 3, 10, 112 Fracción I, 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo a la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 0-13-23 Has. de uso común; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal de Poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 251457 de fecha 26 de Abril de 1977 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Junio de 1978, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 4 de Febrero de 1978.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación al 20 de Mayo de 1940, se dotó de Ejido al poblado denominado "SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas Estado de Tabasco, con una superficie de 920-00-00 Has., para beneficiar a 96 capacitados en materia Agraria, ejecutándose en forma parcial una superficie de 416-00-00 Has., según acta de posesión y deslinde de 25 de Mayo de 1941, la posesión complementaria se llevó a cabo el 28 de Febrero de 1942, entregándose 504-00-00 Has., habiéndose aprobado el expediente y plano de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de 31 de Julio de 1981.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen parcial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-13-23 Has., a expropiar es de \$ 33,075.00 (TREINTA Y TRES MIL, SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria son en el sentido de que procedente la expropiación de que se trata, la opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., no fue emitida no obstante habersele solicitado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria se considere que no hay objeción a la expropiación que nos ocupa.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que atención a que los terrenos ejidales y comunales unicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que al presente caso se comprende en lo dispuesto en la fracción I del Artículo 112 en relación con el 116 de la

Ley federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 0-13-23 Has., de terrenos ejidatarios del poblado de "SANCHEZ - MAGALLANES", municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la destinará a la Construcción de una Clínica Hospital de Campo, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$ 33, 075.00 (TREINTA Y TRES MIL, SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A. o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de - Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los Términos del Artículo 125 de la Ley invocada en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entrados por concepto de - indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27 Constitucional 8, 112, 116, 121, 123, 125, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "SANCHEZ MAGALLANEZ", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una superficie de 0-13-23 Has., (TRECE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), que la destinará a la Construcción de una Clínica Hospital de Campo.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 33,075.00 (TREINTA Y TRES MIL, SETENTA Y CINCO PESOS 00/100

M.N.) para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido - afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículos 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de 5 años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial se afectan 0-13-23 Has., (TRECE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscríbese el presente Decreto por el que se expropia terrenos del ejido de - "SANCHEZ MAGALLANEZ", Municipio de Cárdenas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notidíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.-Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.-Rúbrica.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la Fotocopia que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 15 de Agosto de 1981

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

Edicto

C. AMELIA DE LA CRUZ JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Para su conocimiento y en vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 260/981 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO que en su contra promueve el señor ERNESTO BAUTISTA YAÑEZ, con fecha treinta y uno de agosto del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“““... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO., A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: El informe de la cuenta secretarial se provee: A solicitud del actor ERNESTO BAUTISTA YAÑEZ y con fundamento en el artículo 617 del Código Adjetivo de la MATERIA, se declara en rebeldía a la demandada; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.- Todas las citaciones y resoluciones que recaigan en este asunto, le surtirán efectos de notificación por los Estrados de este Tribunal.- Con fundamento en el artículo 285 del Código antes invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, que empezará a contarse al día siguiente a partir de la última publicación que debe hacerse de este auto en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 618 de la Ley antes invocada.- Se tiene por ofrecidas las pruebas que menciona el actor en su escrito de cuenta.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que autoriza.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- ...”

Lo que me permito transcribir, para su publicación por dos veces consecutivas en el -

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.- Dado a los once días de septiembre de mil novecientos ochenta y uno en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. CARLOS JAVIER HERNANDEZ VILLEGAS.

1/2

Huimanguillo, Tab., a 30 de Noviembre de 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente, fecha efectué Traspaso del giro de abarrotes Comúnes, Ubicado en el Km. 32 Carretera Mal Paso, al C. Juan Manuel López Morales, el giro se encuentra pagando con Reg. Fed. de Ctes. LORR-400901-001, Cta. del - Estado HUI/3,640-5.

A t e n t a m e n t e

Ramón López Ramos.

Huimanguillo, Tab., a 12 de Sep. de 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Por medio del presente comunico a usted y para su publicación en el Periódico Oficial ue con fecha 30 de Junio de 1979 deje debidamente Clausurado, mi giro de COMPRA VENTA Y - SACRIFICIO DE GANADO; que se encontraba ubicado en la Ranch. Paso de la Mina Perteneciente a este Municipio, con No. de Cta. Estatal HUI/2,949-2.

A t e n t a m e n t e

AIDELUVIA SANCHEZ ALONSO
SAAA-151021-002

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. JESUS DE LOS SANTOS VELAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 439/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora MARBELLA PEREZ PEREZ, en contra de Usted, con fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

....." JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; el escrito presentado por la señora MARBELLA PEREZ PEREZ, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerde.- I.- Como lo solicita la peticionaria y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado señor Jesús de los Santos Velázquez, y y al efecto no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca surtiéndole - efecto éstas por los estrados del Juzgado, aún la de carácter personal.- II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, al efecto dése cumplimiento al artículo 618 del mismo ordenamiento legal citado debiéndose expedir a la parte interesada los edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos.- III.- En cuanto a las pruebas - ofrecidas por la señora Marbella Pérez Pérez, se reservan éstas para acordarlas en su oportuni-

dad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fé.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Se publicó en la lista de acuerdos del día veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- una firma ilegible.- rúbrica...."-

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en vía de notificación al demandado, expido el presente Edicto en una foja útil, a los diez días de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO. JUD. "D" DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Julio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente comunico a usted se sirva extenderme Certificado de no adeudo, del giro de Taller de Carpintería, que se encuentra ubicado en Morelos No. 30, de esta Ciudad se encuentra registrado con AAOJ-250320-001.

A t e n t a m e n t e

JOSE AVALOS OSORIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRICTO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. OTILIO TORRES RUIZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.

En el Expediente Civil número 219/980, relativo al Juicio Ordinario-DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. LUISA ELENA CERVANTES ZAMUDIO DE TORRES, en contra de Usted, con fecha treinta de agosto del corriente año, se dictó sentencia definitiva y cuyos puntos resolutivos copiados a la letra dicen:

"... PRIMERO.- Por las razones expuestas en el IV Considerando de este fallo se declara procedente la acción de divorcio necesario entablada por la señora Luisa Elena Cervantes Zamudio de Torres, en contra de su esposo Otilio Torres Ruiz, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado; en consecuencia.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por actora y demandado el día 26 del mes de abril de 1978, ante el Oficial del Registro Civil de las personas, de este lugar; asimismo y a partir de esta fecha, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las mismas partes para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la textativa para el demandado, de que solo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.- TERCERO.- Se declara que el menor habido durante el matrimonio, que lleva por nombre Eddy Alfonso Terrones Cervantes, quedará en poder y bajo la Patria Potestad de la actora, por ser cónyuge inocente.- CUARTO.- Notifíquese los puntos resolutivos de esta resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles y publíquense los mismos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

Artículo 268 del citado ordenamiento jurídico.- QUINTO.- Tal luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada de la misma y del auto respectivo al Oficial del Registro Civil de las Personas de este lugar, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil del Estado.- Cúmplase.- SEXTO.- Al causar estado este fallo, remítase copia autorizada del auto correspondiente a la Superioridad para todos los efectos legales, y previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno, archívese este expediente como asunto concluido.- Cúmplase.- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor.- Así, Definitivamente, lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Secretario con quién actúa, que Certifica y dá fé.- Firmado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.-" "

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y en Vía de notificación personal, para su publicación del periódico oficial, para todos los efectos legales.- a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

2/2

Huimanguiltu, Tab., a 31 de Agosto de 1978

C. receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué aviso de traspaso del giro Camioneta de Srv. Público Foráneo al C. José Claudio Villanueva Gutiérrez, el giro se encuentra pagando con Cuenta al Estado HUI/1,860 y Reg. Fed. de Ctes. AOCJ-430512-001.

A t e n t a m e n t e

JOSE DE JESUS ORAMAS CUEVAS

Edicto

CC. MARTINA ARANDA Y EL DIRECTOR
GRAL. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROP. Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TAB:

En el expediente Civil número 120/977, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por las CC. ROSA ACOSTA GUZMAN DE ALAMILLA Y MANUELA ALAMILLA ACOSTA, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha doce de Junio del presente año, dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutive, copiados a la letra dicen: - - -

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- Se declara Judicialmente la POSESION A TITULO DE PROPIEDAD en favor de las CC. ROSA ACOSTA GUZMAN DE ALAMILLA Y MANUELA ALAMILLA ACOSTA, respecto del Predio Urbano ubicado en la calle Galéana No. 106 de ésta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte cincuenta metros con Ramón Alamilla Cruz; Al Sur cincuenta metros con Inocenta de la O.; Al Este quince metros con Lucía Hernández de Gómez, antes Tomás Lázaro; y al Oeste, quince metros con la calle de su ubicación. TERCERO.- Expídase copia de ésta resolución para que las interesadas la presenten para su Registro ante el Registrador Público.- CUARTO.- Se ordena la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Reinscripción de documento privado de Compra Venta que hiciera la señora Martina Arana a la señorita Josefa Martínez con fecha 19 de Junio de 1906.- QUINTO.- El predio Urbano en cuestión se encuentra reinscrito con el número 443 del Libro de Entrada y afectado por dicho contrato bajo el número 405, folio 156 del Libro Mayor Volumen 2 de fecha 26 de septiembre de 1955.- SEXTO.- Al causar ejecutoria esta Resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que les sirva de Título de Propiedad a los actores, y para acreditar su

domicilio respecto al inmueble que ha prescripto en su favor.- SEPTIMO.- Como este Juicio desiguó en contra de persona ignorada, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código Civil.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fé. Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., a 13 de Agosto de 1981

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. DEL JUZGADO.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

1/2

Huimanguillo, Tab., a 1° de Agosto de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación, en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con fecha 15 de Enero de 1974, efectué cambio de Domicilio y cambio de Actividad del Giro de Abarrotes con Venta de Refrescos de todas marcas, que se encuentra ubicado en Pedro C. Colorado, pasa ser CERVECERIA y se encuentra en Hidalgo 211, Esq. Sarlat, esta registrada con cuenta HUI/2,007-9 y Reg. Fed. de Ctes PEER-360106.

A t e n t a m e n t e

REYES PEREZ ESPONDA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, PRIMER PARTIDO JUDICIAL.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. JOSE DOLORES MARIN REYES
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 616/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor EULALIO TORRES CRUZ, en contra del señor JOSE DOLORES MARIN REYES; con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, se dictó un auto que literalmente dice: -----

..... "JUZGADO SEGUNDO SE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- Por presentado el señor Eulalio Torres Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor José Dolores Marín Reyes, de domicilio ignorado a quien sus derechos represente y del C. Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Primer Partido Judicial, en relación con el Predio Rústico denominado "Don Isidro" ubicado en el Poblado de Ocuiltzapotlán Municipio del Centro, con una superficie constante de 9-01-42-81 Has. del cual el señor Torres Cruz, tiene la posesión de 6-00-00 Has., con las colindancias siguientes: Al Norte y Este con terrenos de "El Lechugal" propiedad de: Eulalio y Abraham Torres Cruz; Al Sur, con propiedad de: Macario y Liborio Marín; y el Oeste, con propiedad de: Ramiro Castro. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1152 y 1157 y relativos del Código Civil en Vigor y los artículos números 155-111, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Fórmese expediente,

regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el Diario Oficial de mayor circulación de ésta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de 30 días, computables a partir de la fecha de la última publicación del Edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos, Córrese traslado al C. Director del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días, notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y da fé.- Seguidamente se fijó el acuerdo.- Conste.- Al calce dos firmas ilegibles Rúbricas.- A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número ----- 616/973, en el Libro de Gobierno.- Al calce una firma ilegible rúbrica.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y POR TRES VECES DE TRES EN TRES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SRIA. JUD. "C" DEL JUZGADO SEG. CIVIL

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TA-
BASCO.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
P R E S E N T F

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 280/981 RELATIVO A DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO QUE EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMUEVE LA SEÑORA SEBASTIANA RODRIGUEZ VIUDA DE YAÑES, con fecha veinticuatro de agosto del año actual, se dicto un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

“ “ “ ... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO., A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO:- VISITOS: El contenido de la cuenta secretarial, se provee.- Por presentada la señora SEBASTIANA RODRIGUEZ VIUDA DE YAÑEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio; respecto al predio que se encuentra ubicado en la Primera Sección de la Ranchería Río Seco de esta municipalidad, con las medidas y colindancias que menciona en el hecho primero de su promoción.- Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil vigente en el Estado, 870, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el libro de gobierno respectivo, dése aviso de inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito.- Publíquese esta solicitud en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y fijense los avisos correspondientes en los

lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de la ubicación del predio; todo lo anterior para que la persona o personas que se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlos en un término de treinta días a partir de la última publicación al efecto expídanse los edictos y avisos respectivos. Dígase al promovente que en su oportunidad se señalará hora y fecha para recibir la testimonial ordenada por el artículo primero invocado.- Téngase como domicilio del actor para oír citas y notificaciones la casa número 536 de la Calle Zaragoza de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado MANUEL ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ.- - Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que autoriza.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlos en un término de treinta días a partir de la última publicación.- Dada en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco., a los doce días de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-----

EL C. SECRETARIO IUDICIAL

LIC. CARLOS J. HERNANDEZ VILLEGAS.

1/3

Huimanguillo, Tab., a 1° de Agosto de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted lo siguiente, con la presente fecha efectué aviso de aumento de capital de el giro de transporte de pasajeros que se encuentra ubicado en Abasolo de esta Ciudad.

A t e n t a m e n t e

JESUS MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRICTO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO-----

C. JUANA TREJO ASCENCIO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 2/981, relativo al juicio de Divorcio necesario, promovido en contra de usted, por su esposo EFREN LOPEZ LAZARO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. -
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 8 OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNNO.-----

Vistos, al contenido de la cuenta Secretarial, se provee; Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este Juicio señor EFREN LOPEZ LAZARO, para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaria de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado; Se abre el periódico de ofrecimiento de pruebas, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de Publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo ordena el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y Cúmplase así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Manuel A. Galan Acuña, Secretario que autoriza. Doy Fé.---

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Agosto de 1981.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
MANUEL ANTONIO GALAN ACUÑA.

2/2

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a usted que a partir del día 20 de Agosto del presente año, he aumentado mi capital a \$ 286,344.19, y tambien he aumentado la actividad de mi negocio a Abarrotes Comunes y Artículos de Ferretería el cuál se encuentra ubicado en la calle Av. Hidalgo No. 28 Fral. de Causantes MACM-111103-001

A t e n t a m e n t e

MIGUEL MARTINEZ CHEVEL
MACM-11103-001

Huimanguillo, Tab., a 16 de Diciembre de 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Por medio del presente y para su publicación el Periódico Oficial me permito hacer de su conocimiento que con la presente fecha efectué traspaso del giro de Abarrotes comunes ubicado en el Int. del Mdo. Púb., de esta ciudad al C. Ramón Sánchez, el giro paga con Reg. Fed. de Ctes. PIBC-570904-001.

A t e n t a m e n t e

Candido Pinto Baez.

Edicto

JUZGADO MIXTO MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C. BRIGIDO VICENTE SANTIAGO
EN DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente Civil Número 5/979, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el Profesor VICTOR MANUEL RAMON RODRIGUEZ, en contra de Usted, de BRIGIDO VICENTE SANTIAGO, existe una Sentencia, que en sus puntos resolutive se leen y dicen: -----

"... JUZGADO MIXTO MENOR DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, CUNDUACAN TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- RESUELVE.- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar en este Juicio.- SEGUNDO.- La procedido la vía elegida por el Actor.- TERCERO.- El Actor VICTOR MANUEL RAMON RODRIGUEZ probó su acción y los demandados no comparecieron a Juicio.- CUARTO.- Se declara que ha procedido la Prescripción Positiva, respecto al inmueble que se detalla en esta Sentencia en favor del señor VICTOR MANUEL RAMON RODRIGUEZ.- QUINTO.- Expídase al Actor Profesor VICTOR MANUEL RAMON RODRIGUEZ, copia Certificada de esta Sentencia para su Inscripción en el Registro Público en términos del artículo 1157 del Código Civil para que le sirva de título de propiedad.- SEXTO.- Para que surta efectos la notificación esta Sentencia, con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la entidad.- Notifíquese personalmente al Actor y a los demandados conforme está ordenado.- Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto Menor, por ante el Secretario que

Certifica y da fé. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. VICTOR MANUEL GUZMAN THOMAS

2/2

Huimanguillo, Tab., a 15 de Agosto de 1978.

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha estoy aumentando mi capital a \$ 20,000.00 y a la vez efectuando cambio de domicilio del giro de abarrotes comunes que se encontraba en Juárez 912, pasa a Juárez 914, de esta Ciudad. El giro mencionado se encuentra registrado conforme cuenta en el Estado -- HUI/172-7 y Reg. Fed. de Ctes. JIMA-940111-001.

A t e n t a m e n t e

AURELIANO JIMENEZ M.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección
EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO

Edicto

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

2/3

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 209/981, relativo a Diligencias de Información testimonial, tendientes a acreditar derechos de posesión, promovidas por el C. OSCAR ZURITA MARTINEZ, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha ocho del actual, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

" " " . . . Por presentado el señor OSCAR ZURITA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el objeto de acreditar los derechos de posesión que dice tener respecto de un predio rústico denominado "La Isla" ubicado en el Poblado de Morelos de este Municipio, con superficie de 2-12-60 Has., y sus límites al Norte, 120 metros, con Gustavo Hernández; al Noroeste, 50.00 metros, con Gustavo Hernández, al Sur 130.00 metros, con Oscar Zurita Martínez; y al Este, 175.00 metros, con Cruger Martínez Moscoso.- A la solicitud del promovente se le manda a dar amplia publicidad, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Diario "El Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab. . . " " " .

Lo que se comunica al público en general, para que aquél que crea con mejor derecho que el actor pase a deducirlo ante este Juzgado; y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces de tres en tres días, expido EL PRESENTE EDICTO en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno.-----

Huimanguillo, Tab., 31 de Agosto de 1978

C. receptor de Rentas

C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con esta fecha dejé debidamente TRASPASADO, mi giro de CARNICERIA DE CERDO al C. REYES SANCHEZ GOMEZ, ubicada en el Int. Mdo. Público Pto. No. 3 de ésta Ciudad, con Num. de Cta. HUI/2,430-6.

A t e n t a m e n t e

MELIDA SANCHEZ AVALOS

Huimanguillo, Tab., a 30 de Septiembre de 1978

C. Receptor de Rentas

C i ú d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico lo siguiente:

Con la presente fecha efectué CLAUSURA del Giro de Abarrotes Comunes, ubicado en la Ranchería el Puente de este Municipio, mismo que se encuentra pagando en esta oficina con cuenta HUI72,330-7 y Reg. Fed. de Ctes. RILM-----400129-001.

A t e n t a m e n t e

MARCELINO RIBON LOPEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO
JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil Número 331/981, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.- Información de Dominio, promovido por la señora ROSAURA PERALTA CACEP, con fecha veintidos de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un auto que a la letra dice.-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentada la señora ROSAURA PERALTA DE CACEP, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 114 de la calle de Sánchez Mármol de ésta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oigan y reciban en el mismo domicilio al señor EDUARDO VERA ORTIZ y MARIA TERESA RAMON ACOPIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dice tener de un predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Tulipanes s/n, manzana número seis del Fraccionamiento las Rosas de ésta ciudad, con las colindancias y superficie que se refiere.- Anexa a su promoción, Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito, mismo que consta de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 25.00 mts., en dos medidas que son 12.50 con propiedad del señor Teófilo Cacep H., y 12.50 metros con propiedad de la señora Maria Cristina Reyes Rosas; al Sur, 25.00 mts. con propiedad del señor RAMON LUTZOW PERALTA, al Este, 10.00 mts. con propiedad del señor Ariel Córdova Falconi; y al Oeste, 10.00 mts. con la calle Tulipanes, en cuya área se encuentra enclavada una construcción de mampostería lozas de concretos, pisos de mosaicos y cemento. De conformidad con lo dispuesto

por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y los artículos 870, y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése la intervención que por Ley le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, y avísese su inicio a la H. Superioridad.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visibles del Edificio del Palacio Municipal y lugares visibles de éste Juzgado, y solicítese con atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal informe de éste Juzgado, si el predio descrito, es o nó propiedad de éste H. Ayuntamiento Constitucional, debiéndose dar la intervención al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficio en su oportunidad procesal.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Y para los efectos legales expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Comacalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y uno.-

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

En el expediente número 33/981, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Guadalupe Méndez de Pérez, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice: -----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, AGOSTO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos.- Por presentado la señora Guadalupe Méndez de Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión respecto a un predio Rústico dominado "San Rafael", ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 12-57-24 Has., con las siguientes colindancias : Al Norte con propiedad de Félix Sánchez; Al Sur, con Zona Federal del Río Poana; Al Este, con propiedad de Virgilio Hernández; y Al Oeste, con propiedad del señor Wencelao Ramos García. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público adscrito, la intervención que legalmente le compete; de conformidad con los artículos 2932, párrafo Segundo, Tercero y Cuarto, 2933 y concordantes del Código Civil Vigente en el Estado; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Diario Rumbo Nuevo" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del Inmueble en cuestión; hechos que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores Benicio Domínguez Palomeque, Margarito Ruiz Pineda e Hipólito López Hidalgo.- Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado y autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba y así como para que recoja toda clase de documentos al Ciudadano José del Carmen Zapata Reyes.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo proveyó y forma el Ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su Publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y "Diario Rumbo Nuevo" que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los treinta y un días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

LIC. JOSE PINELO BANDA DONDE SE ENCUENTRE.

"Que en el expediente civil número 313/981, relativo al INCIDENTE DE PRESCRIPCION, respecto a embargo de un predio, promovido por el C. FAUSTO SALVAT TAYLOR, en contra del señor Licenciado JOSE PINELO BANDA Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó un acuerdo que dice:"-----

..... "JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, JULIO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentado el C. FAUSTO SALVAT TAYLOR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír notificaciones el Despacho número 140 Aitos de la Calle Iguala de ésta Ciudad, y autorizando para recibirlas al Licenciado PAULINO ZAPATA ARIAS, promoviendo Incidente de Prescripción - respecto del embargo recaído en un predio de su propiedad, ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número Segunda del Aguila de ésta Ciudad, constante de una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número 1777 del Libro General de Entrada, a folio 2508 al 2509 del Libro de Extracto Volúmen 87 quedando afectado por dicho acto el predio número 15104 folios 184 del Libro Mayor Volumen 61, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de dicho embargo, deducido de un juicio Ejecutivo Mercantil que le promovió el Licenciado JOSE PINELO BANDA, endosatorio

en propiedad de "INYECTORES DE PLASTICOS Y METALES Y CIA. MANUFACTURERA DE ROPA JUNIOR", S. A., en cobro de la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, como suerte principal, intereses moratorios gastos y costas del juicio. Con apoyo en los artículos 1068, 1069, 1070, 1090, 1349, 1350 del Código de Comercio. Fórmese el Incidente Respectivo, apareciendo que el endosatorio en propiedad de Inyectores de Plásticos y Metales y Cía. Manufacturera de Ropa Junior, S. A., lo es el Licenciado José Pinelo Banda, de domicilio ignorado, según constancia número 426 de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, publíquese este acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado debiendose agregar a los autos dichos ejemplares una vez que se le haya dado cumplimiento a este proveído.- Notifíquese personalmente y - Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciado Juana Inés Castillo Torres, que certifica y dá fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista del mismo día. Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedo inscrito bajo el número 313/981, en el libro de Gobierno".-----

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los dieciocho días del mes de Julio oel año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.- - -

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ----
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
DE H. CARDENAS TABASCO: ABRIL CATORCE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D" DEL JUZGA-
DO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEX-
TO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS JAVIER HERNANDEZ VILLEGAS

4-18-1-15-29-12-27

Teapa, Tab., a 28 de octubre de 1977

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 86/981, relativo al Juicio de Diligencias de Declaración de Ausencia, promovido en vía de Jurisdicción voluntaria, por María Nieve Vera de Hernández, con fecha dos de abril del año en curso, se dictó un proveído que textualmente dice:

VISTOS: El informe secretarial, a sus antecedentes lo de cuenta se provee:

Con su escrito de cuenta, téngase por presentada a la señora María Nieve de Sánchez, cumplimentando el auto del once del mes próximo pasado, es decir manifestando que promueve en calidad de esposa del Sr. Francisco Sánchez Cruz. Con fundamento en los Artículos 649, 653, 673, 674 y relativos del Código Adjetivo de la Materia se admite la solicitud en la vía y forma propuesta.- Publíquese este proveído durante tres meses con intervalos en el Periódico Oficial del Estado y en los principales del último domicilio del ausente.- Como lo solicita la promovente de cuenta, se le nombra como depositaria de los bienes del señor Francisco Sánchez Cruz, en la inteligencia que debe comparecer ante este Tribunal en cualquier día y hora hábil, para que exprese en el momento de la diligencia si acepta dicho nombramiento en su caso, disciémásele, notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el C. Lic. José Romero Herrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Dov Fc. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, durante tres meses con intervalos de quince días con fundamento en los Artículos 674 del Código Adjetivo de la Materia, para efectos procedentes en derecho.

A T E N T A M E N T E

H. Cárdenas, Tab., Abril 14 de 1981

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente

Por medio del presente estoy comunicando a usted que con fecha 21 de los corrientes aumenté el capital en mi giro de abarrotes comunes que tengo en la calle Eduardo de Cárdenas No. 302 de esta ciudad, a la cantidad de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.; dicho negocio gira bajo mi solo nombre bajo la cuenta TEA-324

Lo que tengo a bien informar a usted para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

FLORA MUÑOZ GONZALEZ

MUGF-550404-001

Teapa, Tab., a 15 de Noviembre de 1977

C. RECEPTOR DE RENTAS

EN TEAPA, TABASCO:

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 del mes en curso, he cambiado de domicilio el establecimiento mercantil con venta de Refacciones para Autovehículos, Pinturas y Lubricantes de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 229 de esta ciudad al No. 302 de la citada calle.

Protesto a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Martín Alejandro de Salazar Gurría

SAGM-510318-002